



Asamblea General

Distr. general
31 de enero de 2011

Original: español e inglés

Consejo de Derechos Humanos

19.º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Adición

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia* *** ***

Resumen

El presente informe destaca los avances positivos adelantados por el Gobierno de Colombia en la promoción y protección de los derechos humanos en 2011, así como las preocupaciones existentes. Además resume las actividades más importantes llevadas a cabo por la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y propone recomendaciones prácticas para mejorar la situación de derechos humanos en el país.

En 2011 se abrieron y ampliaron espacios políticos para el trabajo de promoción y protección de los derechos humanos. La Alta Comisionada valora los esfuerzos del Gobierno para fortalecer el estado de derecho. El Gobierno emprendió importantes iniciativas legislativas y de política pública, condenó una serie de violaciones de derechos humanos y tomó acción contra la corrupción y el despojo de tierras. Sin embargo, hasta ahora, estos esfuerzos no han logrado el impacto deseado a nivel local.

De particular importancia fueron las significativas iniciativas para corregir violaciones a los derechos humanos del alcance de las ejecuciones extrajudiciales

* El presente documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

** El resumen del presente documento se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura en el anexo, se distribuye en español y en inglés solamente.

*** Los apéndices se distribuyen tal como se reciben, en el idioma en que se remitieron únicamente.

conocidas como “falsos positivos” o de las interceptaciones ilegales masivas por servicios de inteligencia, registradas en años anteriores. La adopción de la “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” ha demostrado la voluntad política y compromiso del Gobierno con los derechos de las víctimas del conflicto armado interno con independencia de la identidad de los victimarios. Para continuar mejorando la situación, la participación activa y directa de la sociedad civil, especialmente de las víctimas y sus organizaciones, es de especial relevancia.

Por otra parte, continuó cometiéndose un número significativo de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, sobre todo por grupos armados ilegales, pero también presuntamente por agentes estatales. El continuo alto grado de violencia y la persistencia del conflicto armado interno tienen graves consecuencias humanitarias para la población civil.

Anexo

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Páginas</i>
I. Introducción	1–4	4
II. Contexto	5–13	4
III. Derechos humanos y derecho internacional humanitario	14–107	5
A. Defensoras y defensores de derechos humanos	14–22	5
B. Organismos de inteligencia	23–29	7
C. Ejecuciones extrajudiciales	30–36	8
D. Grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares	37–43	9
E. Justicia transicional	44–48	10
F. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras	49–59	11
G. Desaparición forzada	60–66	12
H. Violencia sexual relacionada con el conflicto	67–74	13
I. Violaciones a los derechos de la niñez relacionadas con el conflicto	75–80	14
J. Derecho internacional humanitario	81–94	15
K. Pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas	95–101	17
L. Derechos económicos, sociales y culturales	102–104	18
M. Discriminación	105–107	19
IV. Resumen de las actividades de la oficina en Colombia	108–116	19
V. Recomendaciones	117–118	20

Apéndices

I. Casos ilustrativos de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario	22
II. Referencias normativas y jurisprudenciales	33

I. Introducción

1. En octubre de 2010, el Gobierno de Colombia y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos renovaron el acuerdo de 1996, por el que se estableció la oficina en Colombia, hasta el 31 de octubre de 2013. En esta renovación se reiteraron todas las dimensiones del mandato original y se añadió la asesoría al Gobierno para la creación de un centro nacional de derechos humanos.
2. La oficina en Colombia continuó observando la situación de derechos humanos, proporcionando asesoría jurídica y cooperación técnica a sus contrapartes y socios nacionales, así como promoviendo los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el contexto del conflicto armado interno y sus graves consecuencias humanitarias.
3. El Secretario General visitó Colombia en junio y fue testigo de honor en la firma de la Ley 1448 de 2011, conocida como la “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, así como de la adopción del Acuerdo para la Prosperidad N.º 36.
4. Colombia se desempeña como miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el período 2011-2012. En agosto, entró en vigencia el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Canadá y se firmó otro Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América en octubre.

II. Contexto

5. La violencia generada en el marco del conflicto armado interno y sus graves consecuencias humanitarias, como desplazamientos forzados, reclutamiento de niñas, niños y adolescentes e incidentes por minas antipersonal, siguen afectando el pleno goce de los derechos humanos. La Corte Constitucional confirmó en 2011 que “persiste el estado de cosas inconstitucional” identificado en 2004 con respecto al desplazamiento forzado¹. El Presidente Juan Manuel Santos reconoció públicamente la existencia del conflicto armado interno, negado por gobiernos anteriores. Este reconocimiento facilita un diálogo franco y constructivo con la comunidad internacional, permite utilizar términos comunes para referirse a la situación del país y contribuye a la aplicación efectiva de la protección internacional.
6. En noviembre, el máximo comandante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP), Guillermo León Sáenz Vargas, *alias “Alfonso Cano”*, fue muerto en combate durante una operación militar.
7. Se encuentran bajo investigación varios casos de corrupción a gran escala, que afectan principalmente a los sectores de agricultura, salud, estupefacientes y la contratación pública. Los escándalos salpicaron a varios funcionarios del gobierno anterior y los graves casos de corrupción en Bogotá generaron especial alarma pública.
8. En octubre se celebraron comicios para la elección de más de 18.000 autoridades locales. A pesar de episodios violentos aislados, la jornada electoral se desarrolló en calma, lo que contrastó con la violencia y denuncias de fraude y corrupción electoral registradas durante la campaña. El Estado en su conjunto mejoró sus mecanismos de coordinación interinstitucional para responder a la violencia y a los intentos de grupos armados ilegales

¹ Auto 219.

de influir en los resultados. Las denuncias de irregularidades y delitos electorales confirman la necesidad de seguir fortaleciendo los controles institucionales en las regiones.

9. La impunidad sigue siendo un problema estructural que afecta negativamente el disfrute de derechos. Para combatirla se necesita una política criminal garantista de los derechos humanos, que ponga énfasis en la prevención del crimen y fortalezca la formación y la educación. La oficina en Colombia, sin embargo, nota que la Ley 1453 de 2011, conocida como “Ley de Seguridad Ciudadana” privilegia un aumento sustancial de las penas, restringe las causales de excarcelación y las medidas alternativas a la privación de libertad, y amplía los términos procesales.

10. El Gobierno y la Rama Judicial se han esforzado por lograr una reforma de la justicia participativa y consensuada; es necesario insistir en esos esfuerzos. Esta reforma debería centrarse en la necesidad de fortalecer la eficiencia y calidad del sistema judicial, superar los obstáculos de acceso a la justicia, y considerar mecanismos para aliviar la congestión de procesos que enfrenta el sistema.

11. Altos funcionarios del Gobierno, civiles y militares, han mantenido, tanto en medios de comunicación nacionales como en ámbitos internacionales, posiciones críticas al trabajo de las Naciones Unidas, principalmente en lo relacionado con la implementación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad sobre niñez y conflicto armado y otras áreas de cooperación.

12. Entre abril de 2010 y octubre de 2011, la emergencia causada por las lluvias e inundaciones afectó a casi 3,5 millones de personas, de las cuales 1,4 millones eran personas en situación de desplazamiento².

13. Como parte de un proceso de diálogo y búsqueda de consensos, que debería culminar en diciembre de 2012 con la Conferencia Nacional de Derechos Humanos, se celebraron varios foros regionales con la participación de representantes del Gobierno, de la sociedad civil y de la comunidad internacional. En noviembre, se creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como un mecanismo de coordinación y seguimiento de las políticas de derechos humanos, liderado por el Vicepresidente de la República³.

III. Derechos humanos y derecho internacional humanitario

A. Defensoras y defensores de derechos humanos

14. La oficina en Colombia continuó registrando con preocupación un gran número de ataques y agresiones contra defensoras y defensores de derechos humanos, lideresas y líderes comunitarios, sociales, afrocolombianos e indígenas, sindicalistas y periodistas. En 2011, fueron especialmente preocupantes los numerosos hostigamientos, las amenazas y las detenciones aparentemente sin una adecuada investigación.

15. Las amenazas a través de panfletos y mensajes de correo electrónico, así como los seguimientos ilegales en contra de defensoras y defensores y organizaciones de derechos humanos, se presentaron especialmente en Antioquia, Atlántico, Arauca, Bogotá, Bolívar, Caquetá, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Valle del Cauca y Vichada. Preocupan especialmente las amenazas contra organizaciones de mujeres, en particular las que centran su trabajo en la costa Caribe, así como contra

² Información proporcionada por la oficina en Colombia de la Oficina de Coordinación Humanitaria .

³ Decreto 4100 de 2011.

periodistas. Hasta septiembre, se habían registrado la muerte de un periodista y amenazas a 107, casi el doble que en 2010⁴.

16. En varios casos, grupos armados ilegales que surgieron después de la desmovilización de organizaciones paramilitares, como el Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista de Colombia (ERPAC), Los Paisas, Los Rastrojos y Los Urabeños, y en ocasiones las FARC-EP, se atribuyeron la autoría de estas amenazas. En otras situaciones, existen indicios no comprobados de participación de agentes estatales, incluyendo miembros de organismos de inteligencia civil y militar, en operaciones ilegales y clandestinas. La mayoría de estos casos permanecen en la impunidad. Si no se producen avances significativos en la prevención, investigación y sanción de estos hechos, será muy difícil que no se repitan.

17. Las detenciones de defensoras y defensores aparentemente sin una adecuada investigación se produjeron en varios departamentos, como Antioquia, Caquetá, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Santander y Tolima. Un ejemplo de ello es la puesta en libertad y preclusión de la investigación contra una defensora de derechos humanos, miembro del Comité de Solidaridad con Presos Políticos en Bucaramanga, más de ocho meses después de ordenarse su captura.

18. La oficina en Colombia expresa su preocupación por los desarrollos de algunas investigaciones de la Fiscalía General de la Nación (la “Fiscalía”) que involucran defensoras y defensores de derechos humanos. Algunas y algunos fiscales han actuado rápidamente pero sin fundamento aparente en varios casos contra defensoras y defensores, mientras que otros no avanzan apropiadamente cuando las y los defensores son víctimas.

19. El Programa Presidencial de Derechos Humanos⁵ reportó la muerte de 20 sindicalistas entre enero y octubre (incluidos 12 docentes sindicalizados), lo que representa una disminución del 34% con respecto al mismo período del año anterior. Si bien la Central Unitaria de Trabajadores también reporta una reducción de estos hechos, registra 21 sindicalistas muertos en el mismo período.

20. El Gobierno unificó, entre otros, los programas de protección del Ministerio del Interior⁶ y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), bajo la nueva Unidad Nacional de Protección⁷. Es importante que esta nueva unidad coordine esfuerzos con los demás programas de protección del Estado. Otros retos pendientes son la efectiva implementación del enfoque diferencial, la coordinación por el Ministerio del Interior de los estudios de riesgo, que no deben tomar más de 30 días, así como la inclusión de personas adicionales en los programas⁸. Un ejemplo de las deficiencias del sistema es el homicidio en enero del personero de Aguadas (Caldas), cuyo estudio de riesgo no recomendó medidas de protección.

21. Bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, en el marco del proceso de la Mesa Nacional de Garantías se celebraron seis mesas temáticas⁹. El proceso fue suspendido en junio por las organizaciones de derechos humanos ante la continuación de agresiones contra las defensoras y defensores. Su reanudación un mes después resultó en nuevos acuerdos,

⁴ Información proporcionada por la Fundación para la Libertad de Prensa.

⁵ Programa gubernamental, liderado por el Vicepresidente de la República, para la coordinación de las políticas públicas sobre derechos humanos.

⁶ Se reportan 1.531 defensoras y defensores de derechos humanos y 1.373 sindicalistas protegidos por este programa.

⁷ Decreto 4065 de 2011.

⁸ Decreto 4912 de 2011.

⁹ La Mesa Nacional de Garantías es un mecanismo de diálogo entre el Gobierno y las organizaciones de derechos humanos sobre las condiciones necesarias para garantizar su trabajo.

como la creación de comités de evaluación de riesgos regionales y el establecimiento de un procedimiento para valorar casos urgentes. Es fundamental que estos acuerdos se cumplan para continuar generando la necesaria confianza entre el Gobierno y las organizaciones.

22. Una persona reconocida por el Estado como víctima de la masacre de Mapiripán (Meta) en 1997 se retractó de su testimonio. Reconociendo la necesidad de investigar este y otros casos similares, la oficina en Colombia expresa su preocupación por los intentos de utilizar este hecho para deslegitimar a las víctimas, a las defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones, y a los mecanismos regionales de protección de derechos humanos.

B. Organismos de inteligencia

23. Las autoridades judiciales y disciplinarias mostraron avances en el esclarecimiento de casos denunciados anteriormente de intercepciones, seguimientos y otras actividades ilegales por los organismos de inteligencia. Sin embargo, la oficina en Colombia ha seguido recogiendo nuevas denuncias de actividades ilegales, especialmente contra defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas.

24. En septiembre, la Corte Suprema de Justicia condenó a 25 años de prisión por homicidio y asociación con organizaciones paramilitares a Jorge Noguera Cotes, director del DAS entre 2002 y 2005. Otros directores del DAS, que ejercieron su cargo entre 2005 y 2008, y más de 40 funcionarios de la institución, así como otros altos funcionarios del gobierno anterior, han sido vinculados a procesos judiciales por abusos y actividades ilegales.

25. La oficina en Colombia saluda la aprobación en junio de la llamada “Ley de Inteligencia”. Esta ley enmarca los límites y fines de la inteligencia en el respeto por los derechos humanos y crea dos comisiones, una para asesorar en la depuración de archivos de inteligencia y otra, de carácter parlamentario, para dar seguimiento a las actividades de inteligencia. Las débiles facultades de la comisión parlamentaria y la falta de efectividad de los mecanismos existentes de control son dos de los principales retos en la implementación de esta ley.

26. Además de este marco legal, es necesario que se adopten otras medidas para lograr reformar integralmente el sector de inteligencia y transformar la cultura institucional que ha resultado en la comisión de violaciones de derechos humanos. Se debe regular, por ejemplo, el proceso para la actualización, rectificación, anulación o mantenimiento en reserva de información personal en los archivos de inteligencia, como señaló la Corte Constitucional en octubre¹⁰. Por otra parte, es necesario que se proteja a las funcionarias y funcionarios de organismos de inteligencia que denuncien abusos o se nieguen a cumplir órdenes ilegales. Además, es importante adelantar un riguroso proceso de examen del personal de los organismos de inteligencia, con estrictos criterios de derechos humanos.

27. En octubre se suprimió el DAS y se creó en su lugar la nueva Dirección Nacional de Inteligencia, junto con un mecanismo específico para supervisar su funcionamiento¹¹. No se ha podido constatar todavía el impacto de estas reformas y su eficacia en la prevención de nuevos abusos.

28. Los servicios de inteligencia militar necesitan una normativa pública que enmarque y delimita sus acciones. Sus mecanismos de control internos y de rendición de cuentas

¹⁰ Sentencia C-748.

¹¹ Decretos 4057 y 4179.

necesitan ser fortalecidos considerablemente. Es importante corregir estas falencias, en particular, a la luz del aumento de recursos destinados a la inteligencia militar, previsto en la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad de 2011.

29. La Alta Comisionada exhorta a la Procuraduría General de la Nación a profundizar en el ejercicio de sus funciones preventivas y disciplinarias frente a todos los organismos de inteligencia y frente a la depuración de sus archivos.

C. Ejecuciones extrajudiciales

30. La práctica de las ejecuciones extrajudiciales no se ha erradicado totalmente. La oficina en Colombia observó casos con características de esta grave violación en Arauca, Bogotá, Cauca y Cesar. Es el caso, por ejemplo, de la muerte en junio de una persona indígena reportada como “baja en combate” por tropas del Ejército en Arauca, que luego, ante la presión de la comunidad a la que pertenecía, se calificó como “error militar”.

31. En varios casos, se observaron inconsistencias sobre lo ocurrido en las versiones de las autoridades militares, así como una tendencia por parte de algunos funcionarios a desprestigar y estigmatizar a las víctimas, y a entorpecer la justicia. Este fue el caso, por ejemplo, de la muerte de cinco civiles por miembros del Ejército en el Cesar en junio.

32. Estos casos deben alertar a las autoridades sobre la necesidad de redoblar sus esfuerzos en la prevención de esta grave violación de los derechos humanos, poniendo énfasis en la implementación efectiva de las medidas introducidas en 2008 con este objetivo. La oficina en Colombia registró que algunos oficiales del Ejército continúan negando la existencia de las ejecuciones extrajudiciales y desprestigian el sistema judicial cuando se producen sentencias condenatorias. Estas actitudes son claramente opuestas a las políticas del Ministerio de Defensa y no contribuyen a crear una cultura de repudio de estas violaciones, lo que pone en peligro las garantías de no repetición. Además, aumentan los riesgos a los que se ven expuestos operadores judiciales, víctimas, sus familias y las organizaciones que las apoyan.

33. Hasta agosto, la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía tenía asignados un total acumulado de 1.622 casos de presuntos homicidios atribuidos a agentes del Estado, que involucraban a 3.963 miembros de la fuerza pública, y se habían proferido 148 sentencias condenatorias. Destaca la condena en junio de un coronel retirado que aceptó responsabilidad en 57 ejecuciones extrajudiciales cometidas entre 2007 y 2008, cuando era comandante de la Fuerza de Tarea de Sucre. Es el oficial militar de más alto rango condenado por este delito hasta la fecha.

34. En febrero, se estableció un mecanismo especial para revisar casos en los que se hubiera tratado un conflicto de competencias entre la jurisdicción ordinaria y la militar. Esta medida favoreció el traslado a la justicia ordinaria de 220 investigaciones relacionadas con homicidios atribuidos a miembros de la fuerza pública. Este mecanismo podría además incluir entre sus funciones la búsqueda de soluciones para la revisión de los casos que hubieran podido ser archivados por la jurisdicción militar sin investigación apropiada.

35. La oficina en Colombia reitera la obligación de la justicia penal militar de abstenerse de iniciar investigaciones o reclamar la competencia cuando se han producido hechos que pueden constituir violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Además, en caso de duda, la jurisdicción ordinaria, y no la militar, debe ser competente, ya que la primera constituye la regla general y la segunda la excepción, en concordancia con los estándares internacionales y la jurisprudencia nacional de la Corte Constitucional. La oficina en Colombia considera esencial que en estos casos las primeras diligencias sean adelantadas sin excepciones por la jurisdicción ordinaria. Estos estándares deben ser tenidos en cuenta en los debates sobre reforma de la justicia que están teniendo

lugar en el Congreso de la República. El caso de la muerte de un joven de 17 años en Bogotá en agosto, después de recibir un disparo en la espalda por un miembro de la Policía, cuya investigación ha sido voluntariamente trasladada por la Fiscalía a la justicia penal militar, ilustra la necesidad de contar con una firme política del Ministerio de Defensa que respete a cabalidad los límites de la jurisdicción militar¹².

36. La concesión ilegal de beneficios penitenciarios a miembros del Ejército detenidos en establecimientos o bases militares o condenados por graves violaciones de derechos humanos puede llegar a constituir una forma de impunidad, y compromete la responsabilidad del comandante de la instalación militar y de sus superiores¹³. La oficina en Colombia confía en que se implementen con prontitud las medidas recomendadas por la Comisión Transitoria de Verificación establecida en abril sobre estas denuncias.

D. Grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares

37. En 2011, la oficina en Colombia observó con preocupación la continua expansión de grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares. Estos grupos, que se organizan en torno al narcotráfico y otras actividades criminales, generalmente evitan enfrentarse con la fuerza pública y tienen un impacto abrumador en la vida de la población.

38. La Alta Comisionada expresa su gran preocupación por la creciente violencia que despliegan estos grupos, especialmente en contra de líderes sociales, así como de funcionarias y funcionarios del Estado. El número de masacres y de víctimas atribuidas a estos grupos continuó aumentando, principalmente en Antioquia y Córdoba¹⁴. Esta violencia ocurre en el contexto de enfrentamientos con otros grupos, o dentro del mismo grupo, en ocasiones contra grupos guerrilleros, y en varios casos se trata de ataques directos contra la población. La Policía reportó que hasta la fecha de cierre de este informe, el 53% de los mandos de estos grupos capturados o muertos eran paramilitares desmovilizados.

39. Estos grupos armados ilegales están presentes en la mayoría de los departamentos del país y demuestran alta capacidad de reclutamiento, incluyendo niñas, niños y adolescentes, y utilizan estructuras delincuenciales y sicarios para apoyar sus actividades. Como medio para desarrollar sus actividades criminales, estos grupos ejercen control territorial, restringen la libertad de movimiento de la población, y ejercen “control social”, imponiendo sus normas de comportamiento y sanciones públicas y “resolviendo” conflictos sociales, en muchas ocasiones, de manera brutal. En el caso del ERPAC, debido a la ausencia de grupos “opositores” y a la escasa presencia del Estado en la zona, apenas existe conciencia pública de su efecto sobre la población.

40. En febrero, el Gobierno convocó el primer Consejo Nacional de Seguridad sobre la amenaza que representan estos grupos. Se priorizó la coordinación interinstitucional para avanzar en la investigación, judicialización y desmantelamiento de las estructuras que los apoyan y los sostienen.

¹² El Consejo Superior de la Judicatura decidió en noviembre que la Fiscalía, y no la justicia penal militar, debía investigar este caso.

¹³ En la base militar de Tolemaida (Tolima), militares condenados por ejecuciones extrajudiciales obtuvieron permisos para ausentarse de la cárcel, hacer fiestas en ella o, incluso, realizar cursos de ascenso para proseguir su carrera militar.

¹⁴ Entre enero y noviembre, se registraron 32 masacres, de las cuales 15 ocurrieron en Antioquia.

41. La lucha contra estos grupos debe buscar una estrategia integral y no puede limitarse al uso de la fuerza armada por la Policía y el Ejército, que en esta tarea deben adherirse estrictamente a la normativa de derechos humanos. La estrategia para desmantelar estos grupos debe incluir políticas que tiendan a la superación de la pobreza y la marginación, particularmente para niñas, niños y adolescentes, y medidas de protección para las autoridades locales y operadores judiciales.

42. La oficina en Colombia sigue registrando preocupantes evidencias de complicidad de algunas autoridades locales y miembros de la fuerza pública con estos grupos, principalmente causada por corrupción, intimidación y amenazas. En mayo, por ejemplo, agentes del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Fiscalía detuvieron en Nuquí y Bahía Solano (Chocó) a 37 funcionarios, incluidos miembros de la Policía, de la Rama Judicial y de las administraciones locales, por estar trabajando al servicio de estos grupos.

43. Para asegurar el desarrollo de sus actividades criminales, estos grupos se han apropiado forzosamente o han retenido propiedades previamente despojadas por organizaciones paramilitares y sus redes de apoyo, que pueden llegar a ser objeto de restitución en el marco de las políticas del Gobierno. Por eso, la creciente violencia ejercida por estos grupos representa un factor de riesgo innegable para reclamantes de tierras y para la sostenibilidad de los procesos de restitución en general. Ejemplos de este riesgo son los asesinatos y amenazas contra lideresas y líderes y otras personas relacionadas con procesos de restitución de tierras en la región de Urabá.

E. Justicia transicional

44. En 2011, el Gobierno reconoció públicamente la necesidad de reformar la Ley 975 de 2005¹⁵, porque continuaba sin satisfacer adecuadamente los derechos de las víctimas: la aplicación del derecho a la verdad sigue sin ser completa; no se han conseguido desmantelar completamente las estructuras políticas y económicas que fueron usadas por las organizaciones paramilitares para garantizar la no repetición; y solo se han proferido seis sentencias. La Alta Comisionada saluda el proceso de revisión de esta ley y recuerda que no se debe buscar únicamente una reforma procedural, sino una reforma estructural, en el marco de todos los mecanismos posibles de justicia transicional particularmente la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

45. La oficina en Colombia presentó en marzo a las autoridades competentes una propuesta de revisión de la Ley 975. Esta propuesta incluye, entre otros temas, las siguientes recomendaciones: establecer una duración determinada para la rendición de versiones libres, que además podrían ser colectivas; centrarse en la investigación de los delitos más graves y en la identificación de los máximos responsables; evitar las conciliaciones entre víctimas y perpetradores, dada la gravedad de los delitos investigados; aclarar que los crímenes cometidos por niños, niñas y adolescentes deben ser imputados a los mayores de 18 años que los reclutaron; y señalar que las condenas deben empezar a cumplirse desde el momento de la sentencia.

46. La Ley 1424, adoptada con carácter de urgencia en diciembre de 2010 para resolver la situación de personas desmovilizadas no incluidas en la Ley 975 a cambio de verdad, no ha tenido resultados concretos. Según el Decreto 2601 de 19 de julio, que reglamenta esta ley, solamente a partir de enero de 2012 se podrá comenzar a adelantar la verificación de

¹⁵ La Ley 975 otorga beneficios penitenciarios a personas desmovilizadas a cambio de su contribución a la verdad y la reparación.

los requisitos para que estas personas desmovilizadas suscriban el “Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación”.

47. En 2011, la Corte Suprema de Justicia condenó a 15 congresistas en los procesos llamados de “parapolítica”. En total, la Corte tiene abiertas 120 investigaciones preliminares, nueve en instrucción y 14 en juicio. Por su parte, la Fiscalía adelanta 270 investigaciones contra autoridades locales, la gran mayoría en investigación previa, con solo 12 condenas hasta noviembre.

48. En el marco de la reforma a la justicia, se ha considerado la creación de una segunda instancia para las decisiones proferidas en los casos de parapolítica, además de otros cambios en la ejecución de estos procesos. La oficina en Colombia reitera la necesidad de legitimar, fortalecer y mantener el esfuerzo y el papel de la Corte Suprema, respetando a cabalidad el derecho al debido proceso. Además, para asegurar la consistencia de las decisiones de la Corte Suprema y la Fiscalía contra estos delitos, es importante que cuenten con criterios comunes de investigación.

F. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

49. El 10 de junio, el Presidente Santos firmó la “Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras”, ante la presencia del Secretario General. Esta ley podría ser considerada como el instrumento más importante de los últimos años para facilitar la búsqueda de la paz y la reconciliación en Colombia, partiendo del reconocimiento, promoción, protección y respeto de los derechos de las víctimas.

50. La ley contempla a todas las víctimas del conflicto armado interno, con independencia de quiénes son los victimarios. Es un avance en el desarrollo de un concepto integral de reparación, que incluye la restitución de tierras, y prevé una protección integral de todas las personas con enfoque de género. Sin embargo, también presenta vacíos, como la exclusión de las víctimas de miembros de grupos armados ilegales, que puedan haber podido sufrir violaciones de los derechos humanos, o de niñas y niños víctimas de reclutamiento que no se hayan separado del grupo armado ilegal antes de cumplir 18 años.

51. Como señaló el Secretario General, “una buena ley no es suficiente; necesita tener un efecto transformador en la realidad de las víctimas”¹⁶. El proceso de implementación es entonces fundamental y su éxito va a depender en gran medida del cumplimiento adecuado y coordinado de las funciones asignadas a las entidades del Estado competentes. El papel de la Defensoría del Pueblo será especialmente importante en este proceso.

52. El proceso de reglamentación de la ley ha dejado algunas inquietudes en cuanto a la participación de las víctimas y sus organizaciones. Su participación es una condición esencial del enfoque de derechos humanos y para construir un proceso de reparación legítimo, sostenible y efectivo.

1. Restitución de tierras

53. Las estimaciones de la magnitud del abandono o del despojo de tierra como resultado de la violencia relacionada con el conflicto varían. Fuentes oficiales, que se limitan a tierras despojadas a personas en situación de desplazamiento, la calculan aproximadamente en 3 millones de hectáreas¹⁷. Los mecanismos de encuesta de la sociedad

¹⁶ Discurso del Secretario General en la ceremonia de firma de la Ley de Víctimas.

¹⁷ Fuente: Programa de restitución de tierras de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, julio de 2010.

civil dan cuenta de al menos 6,5 millones de hectáreas de tierras despojadas en diversas modalidades, sin contar las tierras de propiedad colectiva¹⁸. Estos despojos se han registrado principalmente en Antioquia, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Meta, Nariño, Putumayo, Sucre y Tolima.

54. Las y los nuevos jueces encargados de tomar decisiones en los procesos de restitución de tierras previstos en la ley requieren atención especial, tanto en su protección, que asegure su independencia e imparcialidad, como en su competencia y honestidad. Si estos jueces no actúan adecuadamente, estos mecanismos pueden tener un efecto revictimizador y la ley corre el riesgo de convertirse en un instrumento de legalización del despojo, en lugar de proporcionar justicia a las víctimas.

55. El proceso de restitución de tierras despojadas no tiene precedentes en la historia reciente colombiana. Ha habido, y se siguen desarrollando, procesos de restitución de tierras, pero el ámbito, aspiración e impacto del proceso que se inició con esta ley los supera. Es importante que los procesos de restitución sean parte de una política integral de desarrollo, que incluya el fortalecimiento de proyectos de generación de ingresos, que contribuyan a una calidad de vida sostenible y digna para las víctimas.

2. Protección

56. Uno de los retos principales de la implementación de la ley, en particular del proceso de restitución de tierras, es asegurar la protección de todos los actores involucrados, incluidos las y los funcionarios del Estado, en particular jueces.

57. La oficina en Colombia ha observado que el riesgo y vulnerabilidad de lideresas y líderes en procesos de restitución de tierras son extremadamente altos, habida cuenta de los intereses criminales en los predios objeto de restitución. Los asesinatos cometidos en 2011, como el del fundador de una asociación de víctimas de Antioquia, sumados a los registrados en 2010, y las amenazas y agresiones, dan cuenta del peligro y de la especial conflictividad que existe en torno a la tierra. Asegurar la vida y la integridad de reclamantes de tierra y sus representantes debe ser una prioridad de las autoridades.

58. La oficina en Colombia reitera la necesidad de adoptar medidas integrales de protección que incluyan sólidos análisis de riesgo, en los que puedan participar las víctimas. El esfuerzo de la Policía para ampliar los indicadores de los análisis de riesgo es reconocido y valorado. Sin embargo, las medidas de protección deberían mejorarse, por ejemplo, incluyendo en la práctica un enfoque diferencial y de género, así como fortaleciendo las instituciones locales competentes. Es necesario además reforzar el apoyo político y público a las organizaciones comunitarias y de víctimas, así como fortalecer las investigaciones penales.

59. La sostenibilidad y protección del proceso en algunas zonas del país, como el Urabá antioqueño, dependerá en gran medida de la puesta en práctica de un fuerte componente de investigación criminal y disciplinaria.

G. Desaparición forzada

60. En agosto, la Corte Constitucional declaró exequible la Ley 1418 de diciembre de 2010, que aprobó la Convención Internacional para la protección de todas las personas

¹⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Colombia rural: Razones para la esperanza – Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011* (Bogotá, 2011), págs. 277 y 278.

contra las desapariciones forzadas¹⁹. La Alta Comisionada reitera la importancia de que el Gobierno sea parte de esta Convención lo antes posible, y que acepte la competencia adicional del Comité prevista en el artículo 31.

61. La oficina en Colombia saluda el proceso transparente y participativo liderado por el Ministerio del Interior de reglamentación de la llamada “Ley de homenaje a las víctimas de desaparición forzada”²⁰. Este proceso constituye un ejemplo de cómo las víctimas pueden ser partícipes y constructoras de política pública. La oficina en Colombia también reconoce la importancia de la iniciativa legislativa, actualmente en debate en el Congreso, que permitiría a las víctimas ejercer una acción de “ausencia”, en lugar de tener que declarar la “muerte presunta” de personas desaparecidas.

62. A pesar de la existencia de un marco jurídico garantista y de protección contra la desaparición forzada, la magnitud de este fenómeno y la impunidad que le rodea son perturbadoras. A octubre, el total acumulado de personas desaparecidas incluidas en el Registro Nacional de Desaparecidos sumaba 62.745 personas (13.470 mujeres), de las cuales 16.884 se presumen que son desapariciones forzadas.

63. A julio, la Fiscalía conocía más de 16.000 casos de desapariciones. La gran mayoría están en fase de indagación y casi la mitad están localizados en Antioquia y Meta. En los procesos de la Ley 975, a septiembre, de un total de 26.026 hechos confesados, 2.546 son desapariciones.

64. En abril, un juez penal condenó a un general del Ejército retirado a 35 años de prisión por la desaparición forzada de personas durante los hechos del Palacio de Justicia en 1985. La presión mediática y política contra este y otros fallos judiciales constituye una peligrosa injerencia en la independencia judicial y aumenta la vulnerabilidad de los operadores judiciales, los familiares de las víctimas y sus representantes.

65. La entrega digna de cuerpos y restos de personas desaparecidas a sus familiares requiere esfuerzos adicionales. En el marco del Convenio celebrado en 2009 entre el Ministerio de Interior, el Instituto de Medicina Legal y la Registraduría, se identificaron 9.968 personas, pero sólo 49 cadáveres han sido entregados a sus familiares. La Fiscalía, por su parte, a octubre, había exhumado 4.703 cuerpos, de los cuales cerca de un 30% (1.442) ha sido identificado plenamente y entregado a los familiares.

66. La oficina en Colombia reconoce los esfuerzos de las autoridades locales para atender a las víctimas de la desaparición forzada. Sin embargo, recomienda mejorar su coordinación interinstitucional, la participación de las víctimas y sus organizaciones, así como ampliar el conocimiento de la normativa y de los protocolos de atención por las funcionarias y funcionarios locales.

H. Violencia sexual relacionada con el conflicto

67. En 2011 se continuaron reportando actos de violencia sexual relacionados con el conflicto, algunos cometidos con especial grado de sevicia, atribuidos a grupos armados ilegales. Por ejemplo, la oficina en Colombia registró en el mes de marzo el caso de una joven de 17 años en Nariño que fue desnudada, golpeada y obligada a comer estiércol públicamente, para después ser asesinada, en actos atribuidos a Los Rastrojos. También se reportaron repetidos actos de violencia sexual contra niñas indígenas en Guaviare por grupos armados ilegales. En otro ejemplo, en marzo, una niña fue sometida por tres días a

¹⁹ Decisión C-620/11.

²⁰ Ley 1408 de 2010.

continuos abusos sexuales por un individuo que se identificó como miembro de Las Águilas Negras.

68. La oficina en Colombia registró casos de violencia sexual atribuidos a miembros de la fuerza pública, como la violación de una mujer atribuida a un miembro del Ejército en Nariño en abril, y la de una joven de 18 años atribuida a un miembro de la Policía en Bolívar en mayo. En estos casos, las autoridades tomaron acciones correctivas.

69. La lucha contra la impunidad de los delitos sexuales relacionados con el conflicto sigue requiriendo esfuerzos especiales de parte del sistema judicial. Por ejemplo, a noviembre, sólo cuatro casos se encuentran en etapa de juicio de los 183 que la Corte Constitucional en su Auto 92 de 2008 ordenó a la Fiscalía investigar a la mayor brevedad posible. El juicio sobre el asesinato de tres niños víctimas de violencia sexual, presuntamente cometido por un miembro del Ejército en Arauca en 2010, avanza despacio.

70. La nueva Fiscal General ha dado pasos positivos en esta área. Entre las medidas tomadas, destacan la disposición para dialogar con organizaciones no gubernamentales, la creación de un grupo de trabajo en género, y la adopción de una política de igualdad y no discriminación que busca incorporar el enfoque de género en los procedimientos de la entidad.

71. Siguen persistiendo prejuicios que afectan negativamente el avance de los procesos. Por ejemplo, en el caso de un presunto abuso sexual en mayo de una niña de 14 años por un miembro de la Policía en el Valle del Cauca, la Fiscalía no investigó, con el argumento de que se trataba de una relación aceptada, desconociendo que los actos de violencia sexual contra niñas o niños deben ser sancionados, con independencia de su consentimiento.

72. El Ministerio de Defensa avanzó en la revisión de la Directiva Permanente N.º 11 expedida en 2010 con el objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas. Este instrumento debe formar parte de una política integral de tolerancia cero de la violencia sexual entre los miembros de la fuerza pública, que requiere reforzar la responsabilidad del mando y la imposición de las sanciones correspondientes. Este tipo de crímenes debe conllevar la inhabilitación para el servicio o la paralización de ascensos, especialmente a puestos de mando y control, y no puede alegarse “obediencia debida” para su no denuncia o encubrimiento.

73. En 2011, la Procuraduría General de la Nación tomó algunas acciones para fortalecer el seguimiento a los casos de violencia sexual, como la Directiva N.º 006 de 17 de mayo, cuyo impacto, al cierre de este informe, aún no había sido evaluado.

74. La Alta Comisionada reitera su sugerencia hecha en 2010 para que el Gobierno invite a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y a la Representante Especial del Secretario General sobre violencia sexual en los conflictos, a evaluar la situación de las mujeres en Colombia (A/HRC/16/22, párr. 64). Además, la Alta Comisionada invita al Gobierno a hacer uso del Equipo de Expertos establecido por el Secretario General a raíz de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad para promover un enfoque integral frente a la violencia sexual.

I. Violaciones a los derechos de la niñez relacionadas con el conflicto

75. En 2011, la oficina en Colombia registró un número muy preocupante de crímenes en los cuales las víctimas fueron niñas, niños y adolescentes, en Antioquia, Arauca, Bogotá, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guajira, Guaviare, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre y Valle del Cauca.

76. Se atribuyeron a las FARC-EP y al Ejército de Liberación Nacional (ELN) casos de reclutamiento y amenazas de reclutamiento, muerte y heridas causadas por artefactos

explosivos, ocupación y ataques a escuelas, desplazamientos, homicidios y lesiones. Adicionalmente, un número significativo de casos fueron presuntamente cometidos por grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares.

77. Las víctimas de reclutamiento son niñas y niños, incluyendo indígenas y afrocolombianos, en su mayoría entre los 12 y los 17 años. En dos casos particulares, se atribuyó a las FARC-EP la amenaza del reclutamiento de niños de 7 años en Norte de Santander. También se atribuyó a las FARC-EP el reclutamiento de 15 niños en Campamento (Antioquia), en mayo, y el ELN fue el presunto autor del reclutamiento de 13 niños también en mayo en la misma municipalidad. Hubo casos de reclutamiento o amenaza de reclutamiento de niñas y niños que dieron lugar al desplazamiento forzado de sus familias o incluso de comunidades enteras.

78. Autoridades nacionales y locales han puesto en marcha algunas iniciativas para prevenir el reclutamiento²¹. Sin embargo, son necesarios esfuerzos adicionales para lograr contener estas prácticas y combatir los altos niveles de impunidad. En el marco de la Ley 975, a septiembre, de un total de 26.026 hechos confesados, había 1.448 de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, y una condena por el reclutamiento de 309 niños en Chocó y Antioquia entre 1997 y 2002.

79. El Código de Infancia y Adolescencia, y varias directivas del Ministerio de Defensa, prohíben utilizar a niños, niñas y adolescentes en “actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares”. Sin embargo, la oficina en Colombia verificó información sobre la realización de actividades de esta naturaleza por parte de miembros del Ejército, en departamentos como Caquetá y Cesar. La oficina en Colombia registró casos de utilización de niñas y niños en labores de inteligencia y casos de utilización de predios escolares por miembros del Ejército. Un ejemplo de estas situaciones es la presunta utilización de un niño indígena de 9 años como informante en el Valle del Cauca en marzo.

80. La Alta Comisionada anima al Gobierno a utilizar eficazmente el mecanismo de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, a colaborar con el Equipo Especial establecido al efecto y a implementar las recomendaciones del Secretario General (véase S/2009/434) y del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre niñez y conflicto armado (véase S/AC.51/2010/3).

J. Derecho internacional humanitario

81. El índice municipal de seguridad del Ministerio de Defensa, que divide al país en zonas “rojas, amarillas y verdes”, evidencia que más del 50% de la población vive en áreas relacionadas con el conflicto armado²².

82. En los lugares donde el conflicto se desarrolló con más intensidad en 2011, como Antioquia, Arauca, Caquetá, Cauca, Chocó, Meta, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca, se registraron graves violaciones al derecho internacional humanitario. En estas situaciones hubo desconocimiento, principalmente por las guerrillas, de los principios de distinción,

²¹ Además de esfuerzos regionales, los programas nacionales se centraron en 29 municipios, campañas mediáticas de la Alta Consejería para la Reintegración e iniciativas del Ministerio de Defensa.

²² Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad. De una población de cerca de 45 millones de personas, en las “zonas rojas” habitan aproximadamente 2 millones de personas y en las “amarillas” cerca de 22 millones.

limitación y proporcionalidad. Las necesidades y las consecuencias humanitarias más severas se localizaron en estas zonas.

1. Grupos guerrilleros

83. Las FARC-EP y el ELN continuaron violando de manera sistemática el derecho internacional humanitario.

84. Aunque el ELN ratificó su aceptación de la normativa humanitaria, sus acciones revelaron lo contrario: ataques indiscriminados, reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, ataques a bienes protegidos, secuestros y limitaciones a la libertad de movimiento de la población civil. Esta situación se ilustra con el ataque en mayo a un hospital en Sucre (Cauca), que además afectó viviendas civiles y puso en riesgo la vida de la población civil, y la conducción de un “paro armado” en Arauca en septiembre.

85. En mayor escala y gravedad, se atribuyeron a las FARC-EP homicidios en persona protegida, desplazamientos forzados, reclutamientos de niñas, niños y adolescentes, restricciones de movimiento, ataques indiscriminados y secuestros. Por ejemplo, de honda preocupación fue el caso de noviembre, en Solano (Caquetá), en el marco de una confrontación armada con el Ejército, cuando las FARC-EP asesinaron a cuatro miembros de la fuerza pública que llevaban secuestrados entre 12 y 14 años. Los comandantes de las FARC-EP parecen haber recibido una orden de matar secuestrados en su poder antes de permitir un rescate militar. En otro ejemplo, en Anorí (Antioquia) en enero, las FARC-EP forzaron a desplazarse a cerca de 5.000 personas, casi la mitad niñas y niños.

86. Los dos grupos guerrilleros violaron el principio de distinción al dirigir sus operaciones sin diferenciar el ámbito civil del militar. La presión de las FARC-EP sobre el río Guaviare durante todo el año ha afectado en gran medida a la población civil: se produjeron serios impedimentos al libre tránsito de la población civil y de organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, ataques a misiones médicas, y se registró el aislamiento de comunidades enteras, como la de Puerto Alvira (Meta), donde se encuentran desplazados indígenas sikuanis y jiw. Se atribuyó al ELN la masacre de ocho campesinos en Colón Génova (Nariño) en junio.

87. Con la colocación de minas antipersonal, ambos grupos desconocieron el principio de limitación, basado en la prohibición de causar males superfluos e innecesarios al enemigo. Esos artefactos tienen un impacto indiscriminado prohibido y violan el principio de humanidad que exige prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias. Entre enero y octubre, el número total de eventos aumentó en un 33% en relación con el mismo período de 2010 (de 1.165 a 1.550).²³

88. El principio de proporcionalidad, que prohíbe conducir ataques cuando se puedan prever daños excesivos a civiles, también fue violentado por ambos grupos guerrilleros. Este fue el caso, por ejemplo, del ataque del ELN en junio en Popayán (Cauca), que resultó en un civil muerto y 15 heridos, entre ellos dos niños. En julio, un ataque atribuido a las FARC-EP presuntamente dirigido a la estación de Policía de Toribío (Cauca), en día de mercado y cerca de la plaza principal del municipio donde se encontraban aproximadamente 1.500 civiles, resultó en la muerte de tres civiles y heridas a 122.

89. La oficina en Colombia subraya el aumento en 2011 del 76,5% en los secuestros atribuidos a las FARC-EP y la disminución del 38,1% en los del ELN durante el primer trimestre del año²⁴.

²³ Información proporcionada por el Programa Presidencial de Derechos Humanos.

²⁴ Información proporcionada por la fundación País Libre.

2. Fuerza pública

90. La oficina en Colombia registró principalmente actos violatorios del principio de distinción atribuidos a miembros del Ejército, que incluye la necesaria precaución en ataques o en la conducción de hostilidades.

91. En algunos casos, la presencia de unidades militares en los alrededores o en el interior de bienes civiles, violando el principio de distinción, puso en riesgo a los civiles. Este fue el caso, por ejemplo, de 300 niños y niñas en un colegio del Cauca que en abril terminaron atrapados en el fuego cruzado entre las FARC-EP y el Ejército, que se encontraba acampado en la cancha de fútbol del colegio.

92. En otros casos, miembros del Ejército no prestaron la debida atención al principio de precaución, causando daños innecesarios a civiles. Este fue el caso, por ejemplo, de un ataque en mayo a un camión en Caquetá en el que viajaban 14 civiles y en el que resultaron heridos varios niños. También se violó este principio en los casos en los que se iniciaron ataques sin la adecuada información sobre el objetivo, que en principio podría ser legítimo. Este fue el caso de un ataque en marzo a un presunto campamento de las FARC-EP en el territorio del resguardo de Tacueyó (Cauca), en el que resultaron muertos cuatro niños y uno resultó herido de gravedad.

93. La oficina en Colombia recibió información sobre irregularidades en el trato a la población civil, como abusos e intimidaciones. En algunos casos, miembros del Ejército llevaron a cabo registros en video y fotografía de civiles en reuniones, como la situación ocurrida en Valdivia (Antioquia) en septiembre. En términos similares, civiles fueron objeto de malos tratos y limitaciones arbitrarias a la libertad de movimiento. La oficina en Colombia saluda los esfuerzos del Ministerio de Defensa para prevenir estos hechos.

94. No se han producido avances importantes en la elaboración de una ley que regule el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, cuya discusión está estancada en el Congreso desde julio. Las prácticas irregulares de conscripción han continuado sin control efectivo en varios lugares, como Bogotá, Bucaramanga, Cali y Medellín²⁵.

K. Pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas

95. Persisten los obstáculos para la conducción adecuada de consultas para obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas. La oficina en Colombia observó una falta de comprensión sobre el alcance de las consultas por algunas autoridades locales y confirmó las situaciones de riesgo y presiones que enfrentan grupos étnicos cuando se llevan a cabo algunos procesos. La protección más efectiva de este derecho ha estado a cargo de la Corte Constitucional por medio de acciones de tutela²⁶.

96. En algunas ocasiones, las autoridades vulneraron el principio de buena fe, como en el caso de las autoridades departamentales del Cauca que excluyeron al centro educativo del resguardo Páez de la Gaitana de un proceso de consulta sobre etnoeducación²⁷. Los procedimientos previstos en el Decreto 1320 de 1998 siguen siendo utilizados como

²⁵ En su sentencia C-879/11, la Corte Constitucional confirmó que ciertos procedimientos de reclutamiento son ilegales.

²⁶ Véanse, por ejemplo, sentencias T-129/11 y T-1045-A/10.

²⁷ Sentencia T-116/11 de la Corte Constitucional.

referente en la conducción de procesos de consulta, aunque la Corte Constitucional ha reiterado que es un instrumento inadecuado²⁸.

97. La integridad étnica y cultural y la supervivencia de varios pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas siguen siendo amenazadas, como resultado de los efectos del conflicto armado interno, la violencia, la falta de disfrute de derechos económicos, sociales y culturales, así como de situaciones continuadas de marginación social y exclusión.

98. A octubre, se habían registrado 79 asesinatos de personas indígenas en el marco del conflicto, lo que representa un aumento del 54,9% con respecto a 2010²⁹. La Organización Nacional Indígena de Colombia, por su parte, registró 107 asesinatos hasta noviembre. Al menos 12% de las personas desplazadas forman parte de algún grupo étnico. A febrero de 2011, se había registrado un acumulado de 328.000 personas afrocolombianas desplazadas y 93.000 indígenas.

99. La situación del pueblo awá ubicado en Nariño y Putumayo fue de especial preocupación por estar expuesto de manera continuada a las acciones de grupos armados ilegales, como desplazamientos, amenazas de reclutamiento, intimidaciones, desapariciones, asesinatos y represalias por contactos de la fuerza pública con la población. La Corte Constitucional exigió al Gobierno medidas urgentes ante la “grave negligencia por omisión del deber de protección” hacia el pueblo awá³⁰. Además, en marzo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó a los awá medidas cautelares de protección.

100. En junio, 21 familias de la comunidad Nonan, del pueblo wounaan, que habita a orillas del río San Juan (Chocó), también obtuvieron medidas cautelares por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

101. La situación de la población afrocolombiana en la Costa Pacífica merece también una atención particular. En Buenaventura (Valle del Cauca) creció el desplazamiento urbano por el deterioro de las condiciones de seguridad; la población del Medio Atrato (Chocó) fue aislada en varias ocasiones; y las disputas entre grupos armados ilegales por el control de Tumaco (Nariño) ocasionaron desplazamientos, asesinatos, secuestros y desapariciones.

L. Derechos económicos, sociales y culturales

102. A pesar de los crecientes esfuerzos del Gobierno, en las zonas rurales³¹, donde el conflicto armado es más intenso, se registran las mayores brechas en relación con los objetivos de desarrollo del Milenio. En estas zonas, la situación de pobreza y extrema pobreza, así como la inequidad, son significativamente altas. En estos municipios las tasas de cobertura bruta en educación son 2,7 veces menores que en centros urbanos, la atención institucional al parto es inferior en 19 puntos que en zonas urbanas y existe un déficit cualitativo en la vivienda y el acceso a acueducto y alcantarillado frente al promedio en las zonas urbanas³².

103. Dada la persistencia de la situación de pobreza y extrema pobreza que muestra el Índice de Pobreza Multidimensional para Colombia adoptado en 2011, se espera que los esfuerzos del Gobierno fortalezcan los programas de generación de ingresos, superando el

²⁸ Sentencia T-745/10.

²⁹ Información proporcionada por el Programa Presidencial de Derechos Humanos.

³⁰ Auto 174/11.

³¹ Al menos el 75% de los municipios en Colombia son rurales. PNUD, *Colombia rural* (nota 18 *supra*), pág. 56.

³² *Ibid*, págs. 64 a 66.

esquema de subsidios, y mejoren la salud, la educación y la calidad de vida de la población rural.

104. El derecho a la salud se vio afectado por el incumplimiento de obligaciones legales, la corrupción en empresas a cargo de brindar servicios de salud y la debilidad en los controles sobre el uso de recursos públicos. Esto es más alarmante en los casos de personas de escasos recursos, niños y niñas, personas en situación de desplazamiento y personas con VIH/SIDA.

M. Discriminación

105. En septiembre, el Congreso de la República adoptó la Ley 1482 que penaliza actos de discriminación. La oficina en Colombia saluda esta iniciativa y sugiere que se complemente con acciones que favorezcan la erradicación estructural de cualquier práctica discriminatoria en la sociedad colombiana.

106. En mayo, Colombia se convirtió en Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero su Protocolo Facultativo sigue sin ser considerado.

107. La Policía formuló una política de enfoque antidiscriminatorio hacia las personas lesbianas, gay, bisexuales y personas transgénero. Sin embargo, esta población continúa enfrentando un alto grado de intolerancia y discriminación.

IV. Resumen de las actividades de la oficina en Colombia

108. Entre enero y noviembre, la oficina en Colombia recibió 630 quejas sobre violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario, de las cuales se monitoreó el seguimiento de 500. Se realizaron un total de 298 misiones que representaron 946 días en el terreno. Además, la oficina en Colombia intervino o participó en 3.025 jornadas de trabajo: 1.381 con instituciones públicas, 947 con representantes de la sociedad civil, 327 con organismos de las Naciones Unidas y 370 con la comunidad internacional.

109. La oficina en Colombia asesoró durante los debates legislativos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, como parte de un esfuerzo colectivo del Sistema de las Naciones Unidas. Este esfuerzo incluyó discusiones técnicas y una participación activa, así como presentación de propuestas en relación con los estándares internacionales y buenas prácticas en la materia. La oficina también organizó eventos públicos para facilitar la participación de las víctimas y sus organizaciones, e intervino ante el Congreso de la República en este asunto. La oficina además elaboró documentos analíticos sobre la Ley de Inteligencia y el proyecto de ley sobre la defensa técnica de miembros de las fuerzas armadas acusados de violaciones de derechos humanos.

110. La oficina en Colombia prestó asesoría al proyecto de directiva del Ministerio de Defensa para la prevención de la violencia sexual y la elaboración de una política integral de tolerancia cero. Además, como miembro del equipo especial del mecanismo de monitoreo y reporte creado con arreglo a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, la oficina en Colombia contribuyó a sus actividades. Facilitó, con otras organizaciones, espacios de discusión y análisis sobre justicia transicional, derechos de la niñez y desaparición forzada.

111. En el marco de la cooperación y asesoría técnica, la oficina en Colombia apoyó al Ministerio de Educación en la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. La cooperación con el Ministerio de la Defensa Nacional incluyó un proyecto de monitoreo de la eficacia e impacto de las medidas tomadas por el Gobierno

para erradicar la práctica de las ejecuciones extrajudiciales. Otra importante iniciativa de la oficina en Colombia es la implementación de un proceso de construcción comunitaria sobre el derecho a la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas. Además, la oficina elaboró un informe con recomendaciones a las autoridades competentes sobre la situación del establecimiento penitenciario de Valledupar (Cesar).

112. En cumplimiento de su mandato de asesorar al Gobierno en el establecimiento de un centro nacional de derechos humanos, la oficina en Colombia apoyó un grupo de trabajo creado por el Vicepresidente de la República, aportando, entre otras cosas, documentación sobre experiencias comparadas. Esto facilitó las discusiones sobre las funciones básicas del centro, que incluyen servir de espacio de concertación y promover el seguimiento de las recomendaciones internacionales.

113. La oficina en Colombia continuó participando en iniciativas y mecanismos interagenciales del Sistema de las Naciones Unidas. Durante la visita del Secretario General a Colombia, organizó su encuentro con víctimas de violaciones a los derechos humanos y presentó los acuerdos alcanzados con el Gobierno sobre los resultados esperados en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo referente al estado de derecho.

114. La oficina en Colombia desarrolló una campaña de apoyo a las víctimas reclamantes de tierras en coordinación con la Iglesia Católica, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. También, se creó una página web dedicada al Año Internacional de los Afrodescendientes³³.

115. La oficina en Colombia emitió 20 comunicados de prensa y se presentaron 19 intervenciones públicas. Se distribuyeron 90.000 copias de publicaciones y se participó en foros y talleres de difusión de derechos humanos.

116. La oficina en Colombia fue objeto de una auditoría financiera en junio con resultados positivos y llevó a cabo un proceso participativo de planeación interna con enfoque en gestión por resultados para el bienio 2012-2014.

V. Recomendaciones

117. La Alta Comisionada reitera todas sus recomendaciones previas que no han sido implementadas en su totalidad, e insta al Gobierno de Colombia a fortalecer la implementación de las recomendaciones internacionales, con el ánimo de contribuir al pleno disfrute de todos los derechos.

118. A la luz de la observación de la situación por la oficina en Colombia, como ha sido resumida en el presente informe, la Alta Comisionada:

a) Reitera su recomendación de buscar una solución pacífica al conflicto armado que asegure una paz sostenible y duradera; y exhorta a los grupos armados ilegales a que acepten y cumplan a cabalidad el derecho internacional humanitario y liberen de manera inmediata y sin condiciones a todas las personas secuestradas, cesen todos los actos violatorios de los derechos de las niñas y niños, dejen de cometer actos de violencia sexual y detengan la colocación de minas antipersonal;

³³ www.hchr.org.co/afrodescendientes.

- b) Invita al Gobierno a incorporar a las víctimas y a sus organizaciones más activamente en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; le exhorta a designar un punto focal para la gestión del programa de protección integral previsto en esta ley; y hace un llamamiento a la Fiscal General para que establezca una unidad especial dedicada a investigar crímenes relacionados con el proceso de restitución de tierras;
- c) Llama al Gobierno a acompañar la restitución de tierras con una política de desarrollo rural y de generación de ingresos que contribuya a una calidad de vida digna para las víctimas; y reitera la importancia de seleccionar adecuadamente y proteger eficazmente a las y los jueces encargados de los procesos de restitución de tierras;
- d) Insta al Gobierno a ratificar los instrumentos internacionales pendientes, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- e) Reitera la necesidad de que el Gobierno depure los archivos de inteligencia con criterios de derechos humanos, así como al personal de la nueva Dirección Nacional de Inteligencia; e insta al Gobierno a fortalecer la comisión parlamentaria de la Ley de Inteligencia y a crear una unidad para supervisar la gestión de la inteligencia militar;
- f) Anima al Gobierno a concluir el proceso participativo de la Conferencia Nacional de Derechos Humanos; y hace un llamado a las recién elegidas autoridades locales a implementar las conclusiones de los foros regionales y formular planes de desarrollo con enfoque de derechos;
- g) Insta a la Fiscal General y a la Policía a fortalecer los mecanismos que permitan investigar eficazmente las agresiones a las defensoras y defensores de derechos humanos, así como a avanzar en el juzgamiento y sanción de estos actos;
- h) Llama al Ministerio de Defensa a consolidar las medidas de prevención de las ejecuciones extrajudiciales, en particular implementando las medidas tomadas en 2008, y a hacer todo lo posible para que las personas responsables cumplan a cabalidad con las sanciones impuestas; y alienta al Ministerio a enviar instrucciones claras y firmes sobre el estricto cumplimiento de los límites de la jurisdicción militar;
- i) Insta al Gobierno a mejorar la coordinación institucional y operativa, en el marco de la normativa de derechos humanos, para el desmantelamiento de los grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares y de las estructuras que los alimentan, y al enjuiciamiento de sus miembros y colaboradores, incluidos funcionarias y funcionarios del Estado; y le exhorta a atender prioritariamente los riesgos socioeconómicos que propician el uso de niñas, niños y adolescentes por estos grupos.

Apéndices

Apéndice I

Casos ilustrativos de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario

1. Como complemento al Informe de la Alta Comisionada sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, a continuación se describen algunos de los casos ilustrativos conocidos por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ocurridos durante el periodo reportado en este informe, sobre violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

A. Defensoras y defensores de derechos humanos

2. Los casos que a continuación se mencionan ilustran homicidios, desapariciones, amenazas, detenciones aparentemente sin investigación adecuada y robos de información, entre otros, que sufrieron defensoras y defensores de derechos humanos.

a) En Buenaventura (Valle del Cauca) el 2 de marzo, la Presidenta de la Junta del Consejo Comunitario del Rio Cajambre y su esposo fueron secuestrados y presuntamente asesinados por las FARC-EP. Se presume que los hechos, que provocaron además el desplazamiento de los miembros de la Junta, están relacionados con actividades de minería ilegal en la zona.

b) En Tierralta (Córdoba), el 5 de octubre, el líder de la Organización CORPOCODESA, que agrupa a personas en situación de desplazamiento, fue asesinado presuntamente por las FARC-EP.

c) En áreas rurales del Sur de Bolívar, el 9 y el 12 de octubre de 2010, fueron detenidas 25 personas acusadas de rebelión y de pertenecer a grupos guerrilleros. En febrero de 2011, esas personas fueron liberadas por vencimiento de términos judiciales sin que la Fiscalía hubiera adelantado adecuadamente el proceso judicial y la investigación.

d) En área rural de El Tame (Arauca), el 14 de marzo, fue detenido el Presidente de una Junta de Accion Comunal acusado de pertenecer a un grupo guerrillero, y puesto en libertad cinco días más tarde.

e) El 17 de febrero, varias organizaciones de derechos humanos que realizan su trabajo en diversos departamentos y regiones del país, además de seis periodistas, recibieron un correo electrónico amenazante con remitente de las Águilas Negras. La investigación de la Fiscalía, que no parece contar con un plan de investigación especial para este tipo de delitos, no ha producido hasta el cierre de este informe resultados satisfactorios en la investigación del hecho.

f) En Cartagena (Bolívar), el 4 de abril, 20 organizaciones de mujeres que conforman el Comité de Seguimiento al Auto 092, recibieron amenazas por vía electrónica, firmadas por el Ejército Revolucionario Popular Anticomunista (ERPAC). No se conocen resultados de las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación sobre la amenaza.

g) En Medellín (Antioquia), el 27 de mayo el líder de una organización LGBT recibió amenazas por haber denunciado la venta de drogas y la prostitución infantil en el sector de la ciudad donde habita.

h) En Chigorodó (Antioquia) el 28 de junio, autoridades indígenas del Resguardo Polines recibieron amenazas de Los Urabeños por oponerse a la siembra de coca y a la vinculación de jóvenes indígenas a ese grupo.

i) En Sincelejo (Sucre), entre los meses de marzo y junio, integrantes del MOVICE capítulo Sucre, incluida su vocera, recibieron numerosas y continuas amenazas de muerte por correo electrónico. En uno de los mensajes se amenaza también a la hija de 15 años de una de las víctimas.

j) En Medellín (Antioquia), el 10 de marzo, una periodista que cubría los disturbios en la Universidad de Antioquia para protestar contra la iniciativa del Gobierno de reformar la educación fue agredida y su cámara y celular robados por desconocidos. Días más tarde, sufrió la intervención ilegal de su página de Facebook y recibió llamadas telefónicas amenazantes, acusándola de subversiva.

k) En Apartadó (Antioquia), el 11 de julio la analista del SAT para el Urabá recibió amenazas en su celular luego de haber evitado que Los Urabeños vincularan a un joven 20 años. La analista tuvo que abandonar la zona.

l) En Medellín (Antioquia), el 21 de febrero individuos desconocidos ingresaron durante el día a la casa de un integrante del Comité de DDHH “Gustavo Marulanda” y robaron dos computadores con información relacionada con sus actividades como defensor de derechos humanos.

m) En Bogotá (D.C.) el 13 de mayo, sujetos desconocidos ingresaron durante el día a la casa de un integrante de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y robaron dos memorias USB que contenían información relacionada con su trabajo como defensor de derechos humanos. A agosto, no se había adelantado ninguna investigación por los hechos.

B. Organismos de inteligencia

3. Se registraron casos de interceptaciones de correos electrónicos, seguimientos, robos de información y hostigamientos que afectaron a integrantes de diversas organizaciones y personas sociales y políticas, cuya responsabilidad se atribuye a integrantes de organismos de inteligencia del Estado actuando de manera ilegal y clandestina. A esta convicción se llegó tras el análisis global de un conjunto de elementos, tales como la calidad de las víctimas, la coincidencia entre las personas investigadas por los organismos de inteligencia y por la Fiscalía, los nexos de las víctimas con determinadas organizaciones sociales o con casos ya documentados en el pasado, los modus operandi o la coincidencia en tiempo y lugar de determinados eventos.

a) En Medellín (Antioquia), el 15 de abril, un líder estudiantil y un estudiante de la Universidad de Antioquia que efectuaban una investigación extra académica sobre presuntas ejecuciones extrajudiciales en Ituango, sufrieron intervenciones ilegales en sus correos electrónicos, seguimientos, allanamiento ilegal a su domicilio, amenazas y robo de un disco duro y documentación vinculada con su investigación. Los antecedentes respecto de otras situaciones similares y el modus operandi empleado sugieren la participación de personal de inteligencia del Estado respecto de estos hechos.

b) En Cali (Valle del Cauca), el 23 de agosto varios integrantes de la Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos recibieron amenazas en sus celulares al día siguiente de participar en una audiencia judicial en donde miembros de la Fuerza Pública estaban siendo acusados por hechos ocurridos en el sitio La Reforma en el año 2007. En la

audiencia varios soldados fotografiaron a las personas que posteriormente fueron amenazadas.

c) En Ituango (Antioquia), el 12 de junio apareció un blog denominado “Colombia Libre Siempre” en donde se señalaba a una numerosa cantidad de personas, entre ellos integrantes de organizaciones sociales, de simpatizar con la guerrilla. En el blog aparecieron informaciones y documentos de entidades públicas que se encuentran bajo reserva o tienen calidad de confidenciales, lo que podría considerarse como indicio de una posible participación de agentes del Estado en estos hechos.

d) En Medellín (Antioquia), el 21 de mayo el periódico alternativo “Periferia” recibió un correo electrónico con amenazas en contra de uno de sus directivos. También en este caso, los antecedentes respecto de otros hechos que afectaron a la víctima y el modus operandi empleado sugieren la participación de miembros de inteligencia del Estado.

C. Ejecuciones extrajudiciales

4. En 2011, la práctica de las ejecuciones extrajudiciales no se erradicó por completo. Además, la Justicia Penal Militar ha seguido requiriendo el conocimiento de casos relativos a violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario y se está discutiendo la ampliación de su competencia. También, se han reportado situaciones en donde algunos agentes de la Policía han privado de la vida a personas sin que medie enfrentamiento, resistencia armada u otro motivo alguno para usar la fuerza en tales proporciones.

a) En Argelia (Cauca) el 20 de diciembre de 2010, un agente de la policía disparó y mató a una persona que, en estado de embriaguez, habría pateado un trozo de madera que sirve para delimitar el perímetro de la estación de Policía del corregimiento El Mango. Las investigaciones están en curso.

b) En Tamalameque (Cesar) el 28 de julio, soldados del Batallón Especial Energético y Vial Número 3 habrían presuntamente ejecutado extrajudicialmente a cinco personas señaladas de ser miembros de Los Rastrojos. La Justicia Penal Militar presionó al Fiscal encargado para que cediera la competencia sobre el caso.

5. La Oficina ha dado seguimiento a los procesos judiciales en varios casos incoados por la comisión de presuntas ejecuciones extrajudiciales imputados a miembros del Ejército, en donde ha sido motivo de preocupación la situación de los familiares, testigos y abogados de las víctimas.

a) En Cali (Valle del Cauca) el 2 de junio, recibió amenazas de muerte en su celular un abogado que representa a la familia de una víctima de una presunta ejecución extrajudicial ocurrida en enero de 2007, en un proceso judicial contra integrantes del GAULA (Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal) y de las AFEUR (Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas) adscritas a la Tercera Brigada del Ejército. Cinco días después las amenazas de muerte se repitieron por correo electrónico, incluyendo también a los familiares de la víctima.

b) En Barranquilla (Atlántico) el 26 de marzo, un abogado de víctimas de varios casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales imputadas a miembros del Ejército recibió amenazas de muerte a través de mensajes de texto a su celular. Anteriormente había sido objeto de seguimientos y otros actos intimidatorios.

c) En Medellín (Antioquia) el 13 de octubre, un familiar de una víctima de presunta ejecución extrajudicial atribuida a miembros de la IV Brigada del Ejército, quien

es además testigo en el proceso judicial, sufrió un atentado contra su vida. Con anterioridad la víctima había recibido amenazas de muerte por teléfono.

d) En Granada (Antioquia) el 14 de enero, personal de la Defensoría Militar (DEMIL), que se hicieron pasar por funcionarios de la Fiscalía, intimidaron a varios testigos procesales y familiares de víctimas de presuntas ejecuciones extrajudiciales ocurridas en 2004 y atribuidas a efectivos del Batallón de Artillería No. 4 "Coronel Jorge Eduardo Sánchez Rodríguez" (BAJES).

D. Grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares

6. La presencia de estos grupos es motivo de preocupación por su expansión y por la intensidad de los actos de violencia que cometieron, afectando a la población, en 2011.

a) En Dibulla (Guajira) el 13 de febrero, fueron asesinadas tres personas, entre ellas una niña, como resultado de las disputas entre Los Urabeños y Los Rastrojos en la zona.

b) En El Bagre (Antioquia) el 15 de marzo, fueron masacradas diez personas como resultado de las disputas entre integrantes de Los Rastrojos en esa zona.

c) En Sopetrán (Antioquia) el 24 de abril, como resultado de disputas entre dos grupos de Medellín, fueron asesinadas 10 personas a quienes además se pretendió desaparecer.

d) En Villa del Rosario (Norte de Santander) el 31 de mayo, fueron asesinadas cinco personas como resultado de las disputas entre integrantes de Los Rastrojos.

e) En Zaragoza (Antioquia) el 8 de julio, cuatro personas, entre ellas un niño, fueron asesinadas por Los Rastrojos cuando perseguían al niño, quien era "campanero" (vigilante) de los Urabeños. El niño entró a la casa de una familia buscando evadir a sus perseguidores y Los Rastrojos asesinaron a todas las personas que se encontraban en la casa.

f) En San Bernardo del Viento (Córdoba) el 27 de julio, tres personas señaladas de colaborar con Los Paisas fueron asesinadas por Los Urabeños. La zona de los hechos esta bajo disputa entre estos dos grupos por el control del narcotráfico.

g) En San Antero (Córdoba) el 25 de septiembre, cinco personas fueron asesinadas como resultado de las disputas entre integrantes de Los Paisas.

h) En Tierralta (Córdoba) el 5 de mayo, miembros de Los Paisas ingresaron a la vereda Quebrada Bonita, asesinaron a una persona y saquearon las casas de la comunidad acusando a los pobladores de apoyar a Los Urabeños. Esta zona estaría en disputa entre Urabeños y Rastrojos por el control del narcotráfico.

i) En Policarpa (Nariño) el 27 de agosto, miembros de Los Rastrojos dispararon contra el presidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Madrigal a quien acusaron de ser informante de las autoridades. La intervención policial salvo la vida del líder. Un día anterior habían sido capturados en ese corregimiento dos integrantes de este grupo.

j) En Cumbitara (Nariño) el 12 de septiembre, fueron secuestradas cuatro personas, entre ellos dos niños, en la vereda El Desplayado por Los Rastrojos. Una de las víctimas fue acusada de ser informante de las autoridades y otra se negó a tener relaciones sentimentales con un integrante de Los Rastrojos. Después de 17 días de cautiverio, las cuatro personas fueron liberadas por el Ejército.

k) En Barranca de Loba (Bolívar) el 21 de marzo, 18 familias dedicadas a la minería se desplazaron de su vereda al casco urbano debido a las extorsiones de que son víctimas por parte de Los Urabeños.

l) En Bajo Baudó (Chocó) el 15 de febrero, una comunidad indígena se desplazó por las amenazas de Los Rastrojos, quienes culparon a la comunidad de la perdida de una carga de droga.

m) En Bahía Solano (Chocó), el 25 de septiembre, el Personero recibió amenazas por Los Rastrojos debido a las denuncias hechas sobre el narcotráfico y el uso de niños por ese grupo.

n) En Medellín (Antioquia) el 22 de junio, una periodista recibió amenazas luego de haber publicado la identidad del jefe de uno de los grupos que operan en esa ciudad.

o) En Antioquia, en abril, 4 niños entre los 14 y los 16 años, vinculados a Los Rastrojos, fueron capturados por la Policía, junto con otros integrantes de ese grupo. Los niños ingresaron a ese grupo al ofrecerles dinero para servir de “campaneros” (vigilantes).

p) En Córdoba, en enero, 1 niño de 10 años vinculado a Los Urabeños, se entregó al Ejército. Junto con el niño se entregaron otros 10 integrantes de este grupo.

q) En Necoclí (Antioquia), en la zona de La Reforma, Los Urabeños obligan a los pobladores a quedarse en sus casas durante los momentos de traslado de droga por la zona.

7. Así mismo, algunos integrantes de la fuerza pública y otros funcionarios públicos mostraron conductas de connivencia, principalmente a través de prácticas de corrupción, con algunos de estos grupos.

a) En Cúcuta (Norte de Santander) el 2 de mayo, varios oficiales y agentes de la Policía fueron capturados cuando las autoridades desmantelaron, luego de un operativo de la Seccional de Inteligencia Judicial e Investigación (SIJIN), a un grupo de Los Rastrojos en esa ciudad, que se encargaban de coordinar el contrabando de droga y combustible en la zona.

b) En Cartago (Valle del Cauca) el 19 de mayo, un Fiscal y tres agentes de la Policía fueron capturados acusados de vender información a Los Rastrojos.

c) En Cáceres (Antioquia) el 25 de julio, luego de la entrega de dos integrantes de Los Rastrojos, las autoridades obtuvieron una USB con información sobre el pago de dinero por parte de Los Rastrojos a funcionarios municipales e integrantes de la Policía en varios municipios del Bajo Cauca.

d) En Bello (Antioquia) el 25 de agosto fueron capturados tres policías y una funcionaria municipal de la oficina del catastro acusados de colaborar con un grupo.

e) En Roldanillo, Tuluá, Riofrío, Bolívar y Trujillo (Valle del Cauca) 12 miembros de la Policía, entre ellos 7 comandantes de estación, fueron capturados por colaborar con Los Rastrojos a cambio de un pago mensual.

E. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

8. En el marco de la elaboración y adopción de la Ley 1448, conocida como “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, se reportaron casos de amenazas, agresiones y asesinatos contra líderes y personas solicitantes de restitución de tierras, así como de sus representantes legales.

a) En San Onofre (Sucre) el 23 de marzo, fue asesinado Eder Verbel Rocha, un líder de víctimas vinculado al Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) Capítulo Sucre. En los hechos, su hermano y su hijo sufrieron heridas. En 2004, un hermano de la víctima también había sido asesinado y los miembros de su familia han estado recibiendo continuas amenazas e intimidaciones.

b) En Necoclí (Antioquia) el 16 de noviembre, fue asesinado Alejandro Padilla, líder y solicitante de restitución de tierras en el Urabá, que venía acompañando un proceso de restitución de 170 hectáreas de tierra en la vereda Nueva Esperanza desde 2008.

c) En Montería, (Córdoba) el 26 de noviembre, fue asesinado Leoncio Mendoza, padre de dos líderes de restitución de tierras y también solicitante de restitución de predios ubicados en Urabá. La víctima contaba con medidas de protección del Programa de la Ley 975.

d) En Turbo (Antioquia) el 20 de marzo, Alfranio Solana Morales, líder de la asociación Tierra y Vida, fue amenazado. En el marco de sus funciones, se encontraba acompañando a un grupo de víctimas que reclamaban tierras al sur de Turbo. Luego de las amenazas el líder debió desplazarse de la zona

e) En La Jagua de Ibiricó (Cesar) en los meses de abril y junio, una abogada de solicitantes de restitución de Tierras del predio El Prado de Mechoacan, recibió amenazas de muerte.

f) En Montería (Córdoba), el 18 de noviembre, el Ministro de Agricultura realizó un acto de restitución simbólica de tierras entregando títulos. Una de las familias que recibió el título de la tierra de la que había sido desplazada anteriormente no ha podido retornar por amenazas de Los Urabeños, que la fuerza pública no ha podido reprimir.

F. Violencia sexual relacionada con el conflicto

9. Los siguientes casos ilustran cómo las niñas y las mujeres son víctimas de violencia sexual atribuida a todas las partes del conflicto, así como a los grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares.

a) El proceso judicial por la violación de dos niñas y el posterior asesinato de una de ellas y de sus hermanos, de 14, 9 y 6 años de edad, ocurrido en octubre de 2010 en Arauca y presuntamente cometido por un miembro del Ejército, no había concluido en 2011. El acusado ha cambiado por lo menos siete veces de abogado defensor, lo cual ha dilatado el proceso y podría haber afectado las pruebas. La jueza inicialmente encargada de este proceso, Gloria Constanza Gaona, fue asesinada en marzo, pero no se ha establecido con certeza si el crimen estuvo relacionado o no con el juicio por la muerte de los tres niños.

b) En Ipiales (Nariño) el 3 de abril, una mujer fue violada y luego herida gravemente con arma blanca, por un soldado del Ejército, que luego aceptó los cargos en la investigación adelantada por la Fiscalía.

c) En Campamento (Antioquia) el 12 de septiembre, se recibió información de una niña de 16 años reclutada por las FARC-EP que denunció la situación de otra menor perteneciente al mismo grupo guerrillero, que ha sido víctima de actos de violencia sexual, entre otros, violación y aborto forzado en 5 ocasiones.

d) En Medellín (Antioquia) el 14 de julio, una niña de 17 años fue asesinada por el jefe de un grupo armado ilegal surgido después de la desmovilización de organizaciones paramilitares, por haberse negado a tener relaciones sexuales con él, en presencia de otras

dos niñas, de 17 y 14 años. Posteriormente, una de ellas también fue asesinada, y la otra resultó herida.

e) En Medellín (Antioquia) el 11 de junio, una niña de 12 años fue drogada y violada por adolescentes miembros de dos grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares compuestas por niñas, niños y adolescentes. La Fiscalía no avanzó en la investigación, a pesar existir evidencia médica de las consecuencias de la violencia ejercida contra la niña.

G. Violaciones a los derechos de la niñez relacionadas con el conflicto

10. A continuación se presentan algunos casos que ilustran las consecuencias para niñas, niños y adolescentes de las acciones violentas relacionadas con el conflicto, incluyendo las atribuidas a grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares.

a) En Puerto Libertador (Córdoba) el 11 de enero, un niño de 14 años y su padre resultaron heridos por una mina antipersonal sembrada por las FARC-EP.

b) En Tame (Arauca) el 15 de febrero, un niño de 16 años perdió ambas piernas al manipular una granada dejada por las FARC-EP en un ataque contra la estación de Policía del municipio.

c) En Tibú (Norte de Santander) el 25 de febrero, una mujer se desplazó con sus seis hijos, entre 7 y 17 años de edad, luego de que las FARC-EP amenazaron con reclutar a dos de ellos.

d) En Santa Rita de Iró (Chocó) el 11 de febrero, un integrante del ELN que se desmovilizó usó como guía a un niño afrocolombiano de 10 años. A raíz del hecho, el ELN responsabilizó de la desmovilización a la comunidad a la que pertenecía el niño, y la amenazó, lo cual ocasionó el desplazamiento de 20 familias.

e) En Anorí (Antioquia) el 8 de febrero se conoció que las FARC-EP venían ocupando la escuela de la vereda Concha Medio, y realizando actividades de propaganda política y entrenamiento militar con los alumnos. Algunos de estos niños fueron víctimas de reclutamiento por parte de ese grupo guerrillero.

f) En Caloto (Cauca) el 11 de septiembre, una niña de 11 años murió y seis niños y niñas más de edades entre 7 y 17 años, resultaron heridos como consecuencia de un artefacto explosivo que estalló en el contexto de un combate entre el Ejército y las FARC-EP.

g) En Cáceres (Antioquia) el 25 de mayo, un niño de 3 años murió y una niña de 5 años resultó herida durante una balacera entre integrantes de Los Rastrojos y Los Urabeños.

h) En Anorí (Antioquia) el 27 de octubre, las FARC-EP minaron la escuela de la vereda Las Nieves, presumiblemente con el fin de sabotear las elecciones del 30 de octubre, teniendo en cuenta que en la escuela se habían instalado mesas de votación.

i) En Montelíbano (Córdoba) el 18 de abril, un niño de 15 años fue asesinado por Los Paisas, para quienes presuntamente trabajaba como reclutador. El cuerpo del niño presentaba signos de tortura.

j) En Puerto Caicedo (Putumayo) el 4 de abril, se presentó a las autoridades con intención de desmovilizarse, un niño indígena de 14 años que había sido reclutado por las FARC-EP cuando tenía 13 años para realizar labores de inteligencia y extorsión.

H. Derecho internacional humanitario

Grupos guerrilleros

11. La Oficina en Colombia registró homicidios selectivos, toma de rehenes, asesinatos de rehenes, secuestros, amenazas, minas antipersonal, desplazamientos y ataques indiscriminados, cuya responsabilidad fue atribuida por las autoridades a los grupos guerrilleros de las FARC-EP y el ELN.

a) En San José del Guaviare (Guaviare) el 3 de junio, miembros de las FARC-EP retuvieron durante dos días a integrantes de una misión médica, a quienes despojaron de la lancha que utilizaban para movilizarse, medicamentos, una cámara fotográfica y signos distintivos. Posteriormente, el 3 de agosto, en el mismo departamento otra misión médica fue despojada de los medicamentos, el equipo médico y la embarcación en la que se transportaban.

b) En La Macarena (Meta) el 16 de septiembre, las FARC-EP tomaron como rehén al rector del colegio de la vereda El Rubí.

c) En Tumaco (Nariño) el 25 de septiembre, el Secretario Privado de la Alcaldía de Tumaco fue secuestrado por las FARC-EP y liberado el 29 de octubre. Junto con la autoridad municipal fue secuestrado un vecino de la localidad de 61 años, a quien liberaron pocas horas después.

d) En Solano (Caquetá) el 26 de noviembre, las FARC-EP asesinaron a cuatro miembros de la fuerza pública que mantenían en cautiverio. El sargento del Ejército José Libio Martínez estuvo secuestrado durante 14 años, el mayor Elkin Hernández y el capitán Edgar Yesid Duarte, ambos de la Policía, estuvieron secuestrados durante 13 años, y el subintendente de la Policía Álvaro Moreno estuvo secuestrado durante 12 años. Las FARC-EP reconocieron la autoría del hecho y el Instituto de Medicina Legal constató que los cuerpos revelaban impactos de armas de fuego disparadas a corta distancia y por la espalda.

e) En Toledo (Antioquia) el 18 de abril, dos soldados que estaban de permiso y desarmados fueron secuestrados y asesinados por las FARC-EP. Sus cuerpos fueron encontrados dos días después rodeados de explosivos.

f) En Tibú (Norte de Santander) el 6 de marzo, fue asesinada por las FARC-EP en presencia de su esposo y sus cuatro hijas una líder del Programa gubernamental “Familias en Acción”.

g) En Carmen de Atrato (Chocó) el 25 de mayo, las FARC-EP asesinaron a dos civiles, uno de ellos desmovilizado del antiguo grupo guerrillero llamado Ejército Revolucionario Guevarista (ERG), cuando se encontraban en sus viviendas.

h) En Puerto Asís (Putumayo) el 14 de enero, la vivienda del alcalde sufrió un ataque de las FARC-EP. Como consecuencia del ataque un nieto del alcalde, de 17 años, perdió la vida.

i) En Yarumal (Antioquia) el 11 de junio, las FARC-EP minaron e hicieron estallar una carga explosiva en el camino de acceso a un centro de salud.

j) En Toledo (Antioquia) el 18 de abril, dos niños murieron al pisar una mina antipersonal sembrada por las FARC-EP.

k) En el área rural de Puerto Asís (Putumayo) el 22 de agosto, un joven de 18 años resultó herido luego de pisar una mina antipersonal sembrada por las FARC-EP. La víctima tuvo que ser trasladada durante tres horas por un camino de herradura hasta alcanzar la carretera más cercana.

l) En Pradera (Valle del Cauca) el 1 de agosto, un campesino resultó herido al pisar una mina antipersonal sembrada por las FARC-EP en su finca.

m) En Argelia (Cauca) el 18 de mayo, las FARC-EP colocaron un artefacto explosivo en la oficina del Personero de ese municipio.

n) En Cumbitara (Nariño) el 12 de septiembre, trece miembros de una familia se desplazaron del corregimiento de Sidón por temor a represalias de las FARC-EP después de haberse negado a que sus hijos fueran reclutados por ese grupo guerrillero.

o) En Riosucio (Chocó) el 23 de enero, 15 familias de la comunidad indígena de Perancho Baquera se desplazó luego que las FARC-EP asesinaran a dos de sus integrantes, uno de ellos médico tradicional.

p) En Sucre (Cauca) el 7 de Mayo, el ELN realizó un ataque indiscriminado a la cabecera municipal. El hospital de la localidad recibió 6 impactos de explosivos y quedó casi completamente destruido.

q) En Campamento (Antioquia) el 28 de febrero, las FARC-EP atacaron una escuela rural de ese municipio. Los daños ocasionados provocaron la suspensión de las clases y del servicio de desayuno escolar, que en muchos casos es el único alimento que reciben los niños y niñas.

Fuerza Pública

12. La Oficina en Colombia siguió observando la práctica de ubicar unidades militares en centros poblados, muy cerca de casas de habitación y otros bienes protegidos, como escuelas. De igual forma se conocieron casos de estigmatización y arbitrariedades por algunos miembros del Ejército contra la población civil.

a) En Florida (Valle del Cauca) el 16 de enero, tropas del Ejército acamparon en el patio de la casa de una familia indígena del resguardo Kwet-Kiwe.

b) En San José de Oriente (Cesar) el 5 de agosto, tropas del Ejército acamparon cerca de la cancha de fútbol de la escuela de la vereda El Tesoro.

c) En Pradera (Valle del Cauca) el 16 de marzo, aproximadamente 70 soldados ocuparon una finca causando daños en el inmueble y señalaron a los campesinos de ser guerrilleros.

d) En Villavicencio (Meta) el 18 de marzo, un soldado del Ejército grabó y fotografió a varios de los asistentes a la presentación del Informe Anual sobre la situación de derechos humanos en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en esa ciudad.

e) En el Tarra (Norte de Santander) el 23 de junio, dos campesinos fueron detenidos por soldados del Ejército y tras acusarlos de ser guerrilleros los golpearon con machetes, luego les exigieron que les llevaran gallinas y que firmaran un acta de buen trato.

I. Pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas

13. Los derechos de los miembros de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas continúan siendo afectados de manera desproporcionada por el conflicto armado interno y la violencia generada por los grupos armados ilegales surgidos después de la desmovilización de organizaciones paramilitares.

a) En Arauca (Arauca) el 16 de enero, un indígena de la comunidad La Ilusión murió al caer en una mina antipersonal sembrada por un grupo guerrillero.

- b) En Riosucio (Chocó) el 20 de enero, dos indígenas -uno de ellos un Jaibaná- fueron asesinados por las FARC-EP al señalarlos de ser informantes del Ejército.
- c) En Vigía del Fuerte (Chocó) el 7 de noviembre, fue asesinado un indígena por las FARC-EP señalado de haber trasladado en su canoa a dos guerrilleros que se iban a desmovilizar.
- d) En Montelíbano (Córdoba) el 1 de julio, fue asesinado un líder indígena y su hermano resultó herido luego de una agresión de Los Urabeños.
- e) En Barbacoas (Nariño) el 11 de noviembre, dos niños Awá fueron asesinados por las FARC-EP en hechos relacionados con la deserción de las filas de ese grupo guerrillero de otro indígena Awá, que también fue asesinado junto con su padre por las FARC-EP.
- f) En Nariño, el 16 de septiembre, cuatro niños Awá fueron capturados por las FARC-EP. Dos días antes habían sido capturados por el Ejército y entregados a sus padres.
- g) En Corinto (Cauca) el 12 de abril, dos niños indígenas fueron reclutados por las FARC-EP, la comunidad intervino y logró su liberación al día siguiente. Las familias de los niños luego recibieron amenazas por ese grupo guerrillero.
- h) En Florida (Valle del Cauca) el 8 de febrero, 96 indígenas que regresaban luego de celebrar una asamblea, quedaron en medio del fuego cruzado entre las FARC-EP y el Ejército.
- i) En Florida (Valle del Cauca) el 17 de febrero, tropas del Ejército ocuparon la casa comunal del resguardo Kwet-Kiwe.
- j) En Caloto (Cauca) el 23 de enero, combates suscitados entre Ejército y las FARC-EP en el resguardo indígena de Huellas provocaron el desplazamiento de aproximadamente 200 personas.
- k) En Mutatá (Antioquia) el 18 de octubre el líder indígena William Carupia recibió amenazas en relación con unas tierras que la comunidad de Patadó ocupó, al tiempo que sujetos armados ingresaron a las casas de las familias que integran esa comunidad.
- l) En Buenaventura (Valle del Cauca) el 7 de mayo, las FARC-EP masacraron a 5 integrantes de una familia del Concejo Comunitario del Naya.
- m) En Medio Atrato (Chocó) el 22 de mayo, guerrilleros de las FARC-EP dispararon contra una embarcación civil de transporte de servicio público fluvial, dejando tres civiles muertos y dos más heridos.
- n) En Medio Atrato (Chocó) el 20 de febrero, aproximadamente 360 personas pertenecientes a la comunidad afrocolombianas de La Villa se desplazaron por combates entre el Ejército y las FARC-EP.
- o) En Timbiquí (Cauca) el 18 de abril, aproximadamente 1.000 personas de las comunidades afrocolombianas de Santa Ana y Chaco se desplazaron hacia la cabecera municipal por amenazas de parte de actores armados no precisados.
- p) En El Charco (Nariño) el 22 de mayo, un niño afrocolombiano logró escapar de un intento de reclutamiento forzado por las FARC-EP, al huir resultó herido.
- q) En Tumaco (Nariño) el 19 de noviembre, un joven de 17 años relacionado con un grupo armado ilegal no precisado atacó con explosivos la casa del propietario de una estación de gasolina. En septiembre ocurrió un hecho similar en esa misma ciudad pero en esa ocasión el responsable fue un joven de 16 años

Apéndice II

Referencias normativas y jurisprudenciales

Como complemento al informe anual de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, a continuación se relacionan las leyes, decretos, resoluciones y decisiones judiciales relevantes en materia de derechos humanos, relativas al período reportado en este informe.

Introducción

- Ley 1448 del 10 de junio de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" (conocida como "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras").
- Acuerdo para la Prosperidad No. 36 de Cartagena. Este acuerdo se centra en la reducción de la pobreza; el desarrollo sostenible; la gobernabilidad y los derechos humanos; la paz, seguridad y reconciliación; y la asistencia humanitaria y de emergencia.

Contexto

- Auto 219 de la Corte Constitucional del 13 de octubre de 2011, en seguimiento a las acciones adelantadas por el Gobierno para la superación del estado de cosas inconstitucional, declarado mediante sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente, Luis Ernesto Vargas Silva.
- Ley 1453 del 24 de junio de 2011 (conocida como "Ley de Seguridad Ciudadana"), "Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad."
- Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y DIH y se dictan otras disposiciones".

A. Defensoras y defensores de derechos humanos

- Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, "Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP) y se establece su objetivo y estructura".
- Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011 "Por el cual se organiza el Programa Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

B. Organismos de inteligencia

- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 14 de septiembre de 2011, Sala de Casación Penal, Acta No. 331, Magistrado Ponente Alfredo Gómez Quintero (condena contra Jorge Aurelio Noguera Cotes).
- Ley (aún no sancionada), “Por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones.” (Conocida como “Ley de Inteligencia”, actualmente en revisión por la Corte Constitucional).
- Sentencia C-748 de la Corte Constitucional del 6 de octubre de 2011, Expediente PE-032, Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. (Sobre reserva de información personal en los archivos de inteligencia).
- Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011, “Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011, “Por el cual se crea un Departamento Administrativo y se establece su objetivo, funciones y estructura.” (Crea la Dirección Nacional de Inteligencia).
- Ministerio de Defensa Nacional, “Política integral de seguridad y defensa para la prosperidad, PISDP”, mayo de 2011.

C. Justicia transicional

- Ley 1424 del 29 de diciembre de 2010, “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 2601 del 19 de julio de 2011, “Por el cual se reglamenta la Ley 1424 de 2010.”

D. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

- Ley 1448 del 10 de junio de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).

E. Desaparición forzada

- Ley 1418 del 1 de diciembre de 2010, aprobatoria de la “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”.
- Sentencia C-620 de la Corte Constitucional del 17 de agosto de 2011, en la que se declara la exequibilidad de la Convención. Expediente LAT -363, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.
- Ley 1408 del 20 de agosto de 2010, "Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación"

- Causa 2009-0203, Juzgado cincuenta y uno penal del circuito, Bogotá D.C., 28 de abril de 2011. Condena a un general del Ejército retirado a 35 años de prisión por la desaparición forzada de personas durante los hechos del Palacio de Justicia en 1985.

F. Violencia sexual relacionada con el conflicto

- Corte Constitucional, Auto 092 del 14 de abril de 2008, Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa, Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
- Ministerio de Defensa, Directiva Permanente No. 11 del 21 de julio de 2010, expedida con el objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Directiva 006 de la Procuraduría General de la Nación, del 17 de mayo de 2011, “Directrices para abordar la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual en el marco del conflicto colombiano, especialmente la que se comete contra la mujer y para garantizar su dignidad.”
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Resolución 1888 del 30 de septiembre de 2009.

G. Violaciones a los derechos de la niñez relacionadas con el conflicto

- Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Resolución 1612 del 26 de julio de 2005.
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, S/2009/434 de 28 de agosto de 2009.
- Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, Grupo de Trabajo sobre los Niños y Conflictos Armados, Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, S/AC.51/2010/3, 30 de septiembre de 2010.

H. Derecho internacional humanitario

- Comunicado de prensa de la Corte Constitucional sobre su sentencia C-879 del 22 de noviembre de 2011, sobre el derecho a la objeción de conciencia.

I. Pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas

- Sentencia T-129 de la Corte Constitucional del 3 de marzo de 2011, sobre acción de tutela ejercida los resguardos Chidima-Tolo y Pescadito pertenecientes a la etnia Embera-Katío.
- Sentencia T-1045 A de la Corte Constitucional del 14 de diciembre de 2010, sobre acción de tutela instaurada por el Consejo Comunitario del corregimiento La Toma.
- Sentencia T-116 de la Corte Constitucional del 24 de febrero de 2011, sobre acción de tutela instaurada por el Resguardo Indígena Páez de la Gaitana, contra el Departamento del Cauca.

- Decreto 1320 del 13 de julio de 1998, “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”.
- Sentencia T-745 de la Corte Constitucional del 14 de septiembre de 2010, sobre acción de tutela instaurada por el Corregimiento de Pasacaballos en contra de la Alcaldía de Cartagena y el Consorcio Vial Isla de Barú. Conocida públicamente en enero 2011.
- Auto 174 de la Corte Constitucional del 9 de agosto de 2011, sobre adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo, en el marco del estado de cosas unconstitutional declarado en la sentencia T-025 de 2004 y de las órdenes emitidas en el auto 004 de 2009. Magistrado Ponente, Luis Ernesto Vargas Silva.

J. Discriminación

- Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011, “Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.”
-